



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de La Belleza – Santander Enero 13 de 2023
FACULTADES PARA CONTRATAR
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION
<p>La Constitución Política en el artículo 269 incorporo el concepto de control interno como instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública, en orden y en entendido que la función administrativa está al servicio de los intereses generales.</p> <p>De manera que, con el fin de implementar el desarrollo del control interno en las organizaciones del estado, las cuales están obligadas a cumplirlo, el Gobierno Nacional adoptó mediante el Decreto 1599 de 2005, el modelo estándar de control interno MECl, para así orientar a las entidades públicas al cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>De igual forma, revisar los procedimientos administrativos que actualmente lleva la entidad. Por lo tanto, la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO de La Belleza, requiere atender en forma debida y calificada esta necesidad, mediante la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gerencia, para dar continuidad, sostenimiento y fortalecimiento al modelo estándar de control interno MECl, al considerar que en la planta de personal de la entidad no existe un cargo de un perfil similar al requerido que pueda dedicarse a esta actividad y brindar el resultado requerido.</p> <p>Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, señalando que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.</p>
OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DAR



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

CONTINUIDAD, SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI EN LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO AAA LA BELLEZANA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER-.

ESPECIFICACION TECNICAS DEL OBJETO

CARACTERISTICAS TECNICAS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Propuesta técnico económica para el acompañamiento y apoyo en la aplicación de procesos administrativos –implementación del manual estrategias anticorrupción, y apoyo al proceso de seguimiento, según lo establecido en el decreto 124 de 2016

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Apoyar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la cooperativa AAA LA BELLEZANA, aplicando lo establecido en los módulos de control estratégico y de evaluación.
- Acompañar los procesos institucionales en sus respectivos desarrollos.
- Presentar los informes del estado de control interno de la cooperativa AAA LA BELLEZANA, y los demás requeridos por lo entes de control.
- Dar desarrollo al programa de auditorías para la vigencia 2021 y su respectivo seguimiento.
- Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento de los respectivos Entes de Control.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA**

NIT: 900. 348.296 - 2

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Se regirán por las disposiciones del Manual de Contratación de la Empresa.

MODALIDAD DE CONTRATACION:

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la ley 100 de 1993, la modalidad de selección, es: **Contratación Directa***

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

*El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE, (\$9.600.000)**. El pago del presente contrato se hará de la siguiente manera: Un primer pago por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$576.000)** con corte a 31 de enero de 2023, NUEVE (09) mensualidades vencidas por valor de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$960.000 m/cte)**, y un último pago por valor **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$384.000)**, previa presentación del soporte del pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y el informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor a satisfacción de la ENTIDAD de los servicios contratados. El contratista cancelara los gravámenes a que haya lugar según la normatividad vigente.*

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) meses, contados a partir del acta de inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional.

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR
LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Persona natural ha demostrado idoneidad y suficiente experiencia en la ejecución de actividades afines al objeto de este contrato; 2) No se genera un vínculo laboral entre el municipio y la persona que desarrollan el objeto contractual; 3) El Municipio no desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los pagos se realizaran por mensualidades o periodos definidos de tiempo una vez se haya cumplido el periodo de tiempo y ejecutado las actividades del contrato, previo informe aprobado por el supervisor del contrato. Por lo anterior, la entidad ha determinado no hacer exigible garantía contractual alguna.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe en el presupuesto de la Administración Pública Cooperativa de La Belleza, los recursos disponibles dentro del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01.01 correspondiente al rubro de HONORARIOS.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO EL DIA 13 DE ENERO DE 2023 POR VALOR **DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$9.600.000).**


MARIA CONSUELO PEREZ R.
Representante Legal A.P.C.